

INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y DE RECLAMACIÓN A LA PCEI 2022

1. Normativa aplicable.

En relación a los procedimientos de revisión y reclamación contra las calificaciones de la prueba de certificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial, se ha de tener en cuenta la siguiente referencia normativa:

El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, establece, en su artículo 8, un protocolo común para todo el Estado en cuanto a la publicación de resultados y procedimientos de reclamación sobre las calificaciones de las pruebas de certificación. Asimismo, el RD 1/2019 faculta a cada administración educativa a determinar el órgano u órganos que han de valorar las reclamaciones así como quien o quienes adoptarán la resolución que establezca las calificaciones definitivas para su notificación a la persona reclamante.

El artículo 8.4 del Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 108, de 2 de junio), establece que el alumnado podrá reclamar contra las decisiones y calificaciones académicas que se adopten como resultado del proceso de evaluación conforme al procedimiento legalmente establecido.

El artículo 25 de la Orden de 11 de abril de 2013, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 91, de 14 de mayo), establece el derecho a reclamación a las calificaciones y determina en su apartado B) el motivo por el cual puede presentarse reclamación a las calificaciones obtenidas en las pruebas de certificación: *“los objetivos, contenidos, procedimientos e instrumentos de evaluación, así como los criterios de calificación aplicados en las pruebas de certificación no se adecúan a lo fijado en los currículos respectivos de cada nivel e idioma, o normas reguladoras de las mismas”*.

La Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 18 de noviembre de 2019, por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación de las pruebas de certificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge en su instrucción decimoquinta el derecho a la revisión y reclamación contra las calificaciones obtenidas en las pruebas de certificación: *“Las personas aspirantes, o sus tutores o representantes legales, podrán solicitar por escrito la revisión de la calificación obtenida en la prueba en el plazo de tres días desde la comunicación de los resultados de la evaluación.”* Asimismo, en estas instrucciones, queda establecido el procedimiento de reclamación contra las calificaciones, junto con los plazos para hacerlo y el órgano u órganos competentes para llevar a cabo este procedimiento.

Asimismo, la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 7 de abril de 2022, por la que se convocan pruebas para la obtención de certificados de enseñanzas de idiomas de régimen especial para aspirantes libres y alumnado escolarizado en la Comunidad Autónoma de Canarias y se dictan instrucciones para su organización y aplicación, recoge en su punto 14 cómo ha de ser el proceso de publicación de resultados, solicitud de aclaración, revisión de calificaciones y reclamación de las mismas.

2. Procedimientos de solicitud de revisión de la calificación y de reclamación a la PCEI 2022

Teniendo en cuenta la referencia normativa anteriormente mencionada, se facilita un resumen de los procedimientos de solicitud de revisión de la calificación y de reclamación a la PCEI 2022 para que se proceda de forma unificada en todas las EOI.

Procedimiento	Quién	Plazo	Observaciones
Publicación calificaciones de la convocatoria ordinaria	EOI	9 de junio	Se debe respetar lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
Solicitud de aclaraciones ⁽¹⁾	Las personas aspirantes solicitan aclaraciones al tribunal examinador	Hasta el 10 de junio	La EOI establecerá el horario que mejor se adapte a sus características.
Solicitud de revisión de la calificación ⁽²⁾	La persona aspirante	Del 10 al 14 de junio	La solicitud de revisión de la calificación se ha de presentar por escrito en la secretaría del centro, irá dirigida a la Dirección.
Resolución motivada de la solicitud de revisión de la calificación	La Dirección de la EOI con informe motivado del departamento didáctico	Dos días desde la finalización del periodo de solicitud de revisión de la calificación	La resolución de solicitud de revisión de la calificación ha de ser motivada y se notificará y entregará por escrito a la persona solicitante.
Reclamación a las calificaciones ⁽³⁾	La persona aspirante	Dos días desde la notificación de la resolución de revisión de la calificación	La reclamación se ha de presentar por escrito, a través de la secretaria de la EOI, dirigida a la Dirección Territorial de Educación correspondiente.
Remisión de expediente de reclamación	La Dirección de la EOI	Dos días a partir de la recepción del escrito de reclamación	La Dirección de la EOI remitirá todo el expediente: reclamación ante la DT, resolución de solicitud de revisión de la calificación, informe del departamento, copia del acta, pruebas, etc.
Resolución reclamación a las calificaciones	La Dirección Territorial de Educación	20 días a partir de la recepción del expediente	La DT resolverá, previo informe de la Inspección, y comunicará la decisión adoptada a la EOI para su aplicación y traslado a la persona interesada.

⁽¹⁾ Solicitud de aclaraciones

Se establecerá un horario para que quienes lo deseen puedan ejercer su derecho a recibir cuantas aclaraciones consideren necesarias acerca de las valoraciones y calificaciones de cada una de las partes de la prueba. Se recomienda que, para evitar la vulneración de este derecho del alumnado, se publiquen las fechas y horas correspondientes a la sesión de aclaraciones junto con la publicación de las calificaciones .

Estas aclaraciones las recibirá la persona aspirante y, en el caso de menores de edad, podrán acudir acompañados por sus familias (padres, madres o tutores/as legales), si así lo desean.

Los tribunales examinadores revisarán la prueba con el alumnado que haya solicitado aclaraciones relativas a la corrección de cada una de las partes, esto es, comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos, producción y coproducción de textos orales y mediación.

Durante la sesión de aclaraciones, el alumno o alumna podrá ver las distintas partes de su prueba junto con la corrección y anotaciones que se hayan tenido en cuenta en la corrección y evaluación. Se darán las explicaciones oportunas en relación a las dudas que puedan surgir.

En caso de que el tribunal examinador detecte, a lo largo de este proceso de solicitud de aclaraciones, algún error en el cálculo de las calificaciones o en la corrección de alguna de las partes de la pruebas se procederá a comunicarlo de forma que se puedan corregir las calificaciones .

(2) Solicitud de revisión de la calificación

En caso de que la persona concernida no quede satisfecha con las aclaraciones recibidas por parte del tribunal, podrá solicitar por escrito en la secretaría de la EOI la revisión de la calificación obtenida. Esta solicitud irá dirigida a la dirección de la EOI. El plazo máximo establecido para presentar esta solicitud es el recogido en la resolución que convoca la prueba.

Se facilita un modelo de impreso, Anexo I, que se puede utilizar si se estima conveniente. En cualquier caso, el impreso de solicitud de revisión de la calificación de la PCEI deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- Datos de la persona solicitante, incluyendo datos de contacto y si es aspirante libre o escolarizado.
- Nivel e idioma.
- Alegaciones por las que solicita la revisión de la calificación de la prueba. Estos motivos son: *“los objetivos, contenidos, procedimientos e instrumentos de evaluación, así como los criterios de calificación aplicados en las pruebas de certificación no se adecúan a lo fijado en los currículos respectivos de cada nivel e idioma, o normas reguladoras de las mismas.”* Se podrán presentar otras alegaciones, si la persona interesada lo estima conveniente.
- Actividad(es) de lengua cuya calificación es objeto de revisión.
- Si ha recibido aclaraciones por parte del tribunal examinador. En caso de no haberlas recibido, se ha de exponer el motivo por el que no se ha hecho.

(3) Resolución motivada de la solicitud de revisión de la calificación

La dirección de la EOI solicitará un informe al departamento correspondiente para que la solicitud de revisión de la calificación pueda ser resuelta dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de solicitud de revisión de la calificación. Dependiendo de las características del departamento y de la solicitud presentada, resolverá todo el departamento o una parte del mismo.

El departamento didáctico debe realizar una valoración de la prueba objeto de revisión, verificando que ha sido evaluada en su totalidad y que no se han producido errores en el cálculo de las calificaciones de cada parte de la prueba y de la calificación global final. A continuación debe redactar y firmar un informe motivado para que la dirección de la EOI pueda resolver. Este informe ha de incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de los hechos y actuaciones previas. Se ha de informar sobre si la persona solicitante recibió aclaraciones o no sobre la PCEI y, si así lo hizo y fuera relevante para la resolución de la solicitud de revisión de la calificación, también se informará brevemente de la entrevista mantenida y del resultado de la misma, especialmente las aclaraciones dadas por parte del tribunal.
- b) Análisis de la prueba o de la/s actividad/es de cuya/s calificación/es se solicita la revisión, según las alegaciones formuladas por la persona solicitante, en lo referente al cumplimiento de:
 - **los objetivos y contenidos de la prueba**, que deben adecuarse a lo recogido en el Anexo 1º del Decreto 142/2018, de 8 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas y la certificación de idiomas de régimen especial para la Comunidad Autónoma de Canarias.

- **los procedimientos e instrumentos de evaluación**, que se han de adecuar a las especificaciones recogidas en el punto 11 de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 7 de abril de 2022, por la que se convocan pruebas para la obtención de certificados de enseñanzas de idiomas de Régimen Especial para aspirantes libres y alumnado escolarizado en la Comunidad Autónoma de Canarias y se dictan instrucciones para su organización y aplicación. Además, se han de tener en cuenta las rúbricas de evaluación de la producción y coproducción de textos escritos y orales recogidas en el Apéndice V y Apéndice VI de dicha resolución así como las rúbricas para la evaluación de la mediación escrita y oral, enviadas a todas las escuelas oficiales de idiomas.

- **los criterios de evaluación** que se recogen en el Anexo 1º, apartado III, punto 2 del Decreto 142/2018, de 8 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas y la certificación de idiomas de régimen especial para la Comunidad Autónoma de Canarias y **los criterios de calificación** que se recogen en la instrucción decimoprimer de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 18 de noviembre de 2019, por la que se dictan instrucciones sobre evaluación de las pruebas de certificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias. Hay que tener en cuenta que desde la publicación del RD 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, estos criterios de calificación son diferentes para el Nivel Básico A2 y el resto de niveles.

En el caso de que la solicitud de revisión de la calificación se refiera a la comprensión de textos escritos y/o la comprensión de textos orales, se revisará la corrección con la clave de respuesta además del cálculo de la puntuación.

En el caso de que la solicitud de revisión de la calificación se refiera a la producción y coproducción de textos escritos, a la producción y coproducción de textos orales y/o a la mediación, se revisarán las dos tareas de cada una de las destrezas, argumentando, de forma breve pero clara, las notas otorgadas.

En el caso de que el departamento didáctico considere que se reitera la calificación de “No Apto”, no se incluirá una nota numérica sino simplemente esta reiteración. En el caso de que el departamento didáctico considere que se ha de estimar la solicitud de revisión de la calificación, se formulará como “Apto” con una nota numérica entre 5 y 10 con un máximo de 2 decimales. Además, se deberán incluir todos los documentos que hayan llevado a la estimación de la revisión de la calificación (hoja de anotaciones, tabla de corrección, rúbrica de evaluación...).

En relación a posibles cambios en las calificaciones, hay que tener en cuenta que el derecho a la revisión de la calificación de un examen no puede conllevar una calificación más baja de la obtenida en la primera corrección, salvo que exista un error acreditable. Según el artículo 119.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la correcta resolución de recursos administrativos, la resolución de dichos recursos no puede agravar en ningún caso la situación inicial.

El informe motivado del departamento didáctico debe *“contener manifestación expresa de la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación global final objeto de revisión.”*

La dirección de la EOI resolverá, de forma motivada, estimando o desestimando la solicitud de revisión de la calificación presentada basándose en el informe del departamento correspondiente. Dicha resolución se comunicará por escrito a la persona interesada. Se recomienda que la persona solicitante firme recibí con fecha de recepción de la resolución puesto que esta fecha afecta a los plazos del resto del procedimiento.

En caso de que se estime la solicitud de revisión de la calificación, se deben rectificar las calificaciones mediante diligencia en el acta de calificación haciendo referencia a la decisión adoptada. En caso de que la solicitud sea desestimada y no se esté de acuerdo con esta resolución, se podrá presentar reclamación ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

Una vez finalizado todo el proceso anterior, la persona interesada tiene derecho a ver la prueba revisada. Para ello, debe solicitarlo por escrito en el plazo de 10 días contados a partir de la notificación de la resolución de revisión de la calificación. Para garantizar este derecho, la EOI debe establecer el procedimiento que mejor se ajuste a sus características e informar del mismo convenientemente.

⁽³⁾ Reclamación ante la Dirección Territorial de Educación

En caso de disconformidad con la resolución adoptada tras el procedimiento de revisión de la calificación en la EOI, se podrá presentar reclamación ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda a través de la secretaría de la EOI. El plazo será de dos días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación.

Si se presenta reclamación ante la Dirección Territorial de Educación, la dirección de la EOI enviará todo el expediente a la Dirección Territorial de Educación que corresponda en el plazo de dos días hábiles siguientes a la recepción de dicha reclamación. Se ha de incluir, al menos:

- la reclamación ante la Dirección Territorial,
- la solicitud de revisión de la calificación presentada por la persona interesada ante la dirección de la EOI,
- el informe del departamento correspondiente,
- la resolución de la dirección de la EOI,
- el acta de calificación,
- la PCEI completa o destreza(s) reclamada(s), según sea el caso
- y cualquier otro documento que se haya utilizado para resolver la solicitud de revisión de la calificación.

3. Solicitud de copia de actuación

Puesto que el alumnado tiene derecho a recibir copia de su actuación, se realizan las siguientes recomendaciones para estos casos:

- Proporcionar un impreso de solicitud de copia de actuación. Se facilita un modelo de impreso, Anexo II, que se puede utilizar si se estima conveniente. Es útil que este impreso no esté vinculado únicamente al procedimiento de reclamación, puesto que la solicitud de copia de actuación no tiene que ir necesariamente vinculada a una reclamación a la prueba.
- Informar a las personas aspirantes del procedimiento para solicitar la copia de actuación. La información sobre el procedimiento y los plazos puede publicarse junto con la publicación de los

calificaciones definitivas o con la publicación de la fechas y horas de solicitud de revisión de la calificación y reclamación o en cualquier otro momento que la EOI considere oportuno.

- Proporcionar **solamente la actuación de la persona interesada, no de las anotaciones del tribunal examinador ni de ningún otro documento que no sea específicamente la actuación de la persona aspirante**. En consecuencia, según el caso, se podrán proporcionar los siguientes documentos:
 - Hojas de respuestas de la comprensión de textos escritos y/o comprensión de textos orales.
 - Hojas con la producción y coproducción de textos escritos y mediación escrita, esto es, el documento con la versión definitiva que ha sido corregida por el tribunal.
 - Grabación de la producción y coproducción de textos orales y mediación oral. En este caso hay que tener en cuenta que para poder facilitar copia de la tarea 2 (coproducción de textos orales), se ha de contar con el permiso de la otra persona aspirante. La EOI ha de decidir sobre este procedimiento y determinar si es la persona aspirante la que deberá facilitar el permiso de su compañero/a o si es la EOI quien lo solicitará.
- Establecer un plazo máximo de entrega de la copia de actuación y comunicarla al alumnado junto con el procedimiento de solicitud de esta copia. Sería muy recomendable que el plazo no excediera los 4 días.

ANEXO I
PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
SOLICITUD DE ACLARACIONES

1. ¿Cuándo y dónde se podrán recibir aclaraciones a la corrección de la pruebas?

DÍA:

HORARIO:

AULA:

2. ¿Se puede ir acompañado?

Solo las personas menores de edad podrán entrar acompañadas de sus padres, madres o tutores legales, que deberán identificarse como tal.

En el caso de aquellas personas que necesiten acompañamiento por cualquier tipo de discapacidad, podrán hacerlo siempre y cuando se haya acreditado esta discapacidad al hacer la inscripción en la prueba.

3. ¿Se debe presentar alguna documentación para poder recibir aclaraciones a la corrección de la prueba?

Aquellas personas que deseen revisar su prueba y recibir las aclaraciones oportunas deberán identificarse mediante DNI, NIE o cualquier otro documento oficial con foto.

4. ¿Para qué sirve la sesión de aclaraciones?

Durante la sesión de aclaraciones, se podrá ver el examen completo con las notas de cada una de las pruebas. En caso de ser necesario, se proporcionarán las claves de respuestas de las pruebas de comprensión.

Esta sesión de aclaraciones no es una tutoría o clase individual. Por lo tanto, se revisará que el cálculo de la nota es correcto y se informará de las correcciones y los criterios de corrección pero no se darán explicaciones gramaticales, léxicas o sobre los errores cometidos.

5. ¿Se puede solicitar copia del examen?

Durante la sesión de aclaraciones no se podrán hacer fotos de los exámenes.

Se podrá solicitar copia completa de la actuación de la persona aspirante o de alguna parte. Esta solicitud se presentará por escrito en la secretaría de la EOI.

El plazo para solicitar copia de la actuación de la persona aspirante es -----

Se hará llegar la copia de actuación, por la vía acordada, en el plazo de -----

6. ¿Y si no se está de acuerdo con la nota después de recibir las aclaraciones?

Según la resolución que convoca la prueba, si después de recibir las aclaraciones a la corrección de la prueba la persona aspirante no está de acuerdo con sus calificaciones, podrá presentar una solicitud de revisión de la calificación.

Esta solicitud de revisión de la calificación se podrá presentar del 10 al 14 de junio de 2022 por escrito, en la secretaria de la EOI, y estará dirigida a la dirección de la escuela.

La dirección del centro resolverá en el plazo de dos días hábiles a partir del momento de la finalización del plazo de solicitud de revisión.

7. Una vez resuelta la solicitud de revisión de la calificación, ¿se puede presentar una reclamación?

Una vez recibida la notificación de la resolución de la revisión de la calificación, si no se está de acuerdo con la misma, se dispone de dos días para presentar una reclamación a las calificaciones.

Esta reclamación se ha de presentar en la secretaría de la EOI y estará dirigida a la Dirección Territorial de Educación correspondiente.

Será la Dirección Territorial de Educación quien, previo informe de la Inspección de Educación, resuelva adoptando una decisión sobre la reclamación.

La resolución adoptada por la Dirección Territorial de Educación será comunicada a la persona aspirante a través de la EOI.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II
PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
CONVOCATORIA DE _____
SOLICITUD COPIA ACTUACIÓN

DATOS PERSONALES

Primer Apellido

Segundo apellido

Nombre

DNI/NIE

Teléfono 1

Teléfono 2

Correo electrónico

SOLICITA:

Copia de su producción en la(s) siguiente(s) actividad(es) de lengua:

IDIOMA:	
TRIBUNAL EXAMINADOR:	
<input type="checkbox"/> ASPIRANTE ESCOLARIZADO <input type="checkbox"/> ASPIRANTE LIBRE	
NIVEL	ACTIVIDAD(ES) DE LENGUA OBJETO DE REVISIÓN
<input type="checkbox"/> Certificación Nivel Básico A2 <input type="checkbox"/> Certificación Nivel Intermedio B1 <input type="checkbox"/> Certificación Nivel Intermedio B2 <input type="checkbox"/> Certificación Nivel Avanzado C1 <input type="checkbox"/> Certificación Nivel Avanzado C2	<input type="checkbox"/> Comprensión de textos escritos. <input type="checkbox"/> Comprensión de textos orales. <input type="checkbox"/> Producción y coproducción de textos escritos. <input type="checkbox"/> Producción y coproducción de textos orales y mediación. ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/> Producción y coproducción de textos orales. ⁽²⁾ <input type="checkbox"/> Mediación escrita (tarea 1). ⁽²⁾ <input type="checkbox"/> Mediación oral (tarea 2). ⁽²⁾

⁽¹⁾ En el caso de Prueba de certificación del nivel básico A2.

⁽²⁾ En el caso de Pruebas de certificación de los niveles intermedio B1, intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

NOTA: En caso de solicitar copia de la producción y coproducción de textos orales, solo se le podrá proporcionar la tarea 1. Si desea la grabación de la tarea 2, deberá aportar una autorización firmada por la otra persona aspirante accediendo a compartir la grabación con la persona solicitante.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.- _____

Entregue este impreso cumplimentado en la secretaría del centro para su registro y tramitación.

SR/A DIRECTOR/A DE EOI _____

ANEXO III

PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL CONVOCATORIA DE _____ SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN

DATOS PERSONALES

Primer Apellido

Segundo apellido

Nombre

DNI/NIE

Teléfono 1

Teléfono 2

Correo electrónico

Dirección del domicilio

Localidad

Isla

C.Postal

DATOS DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN

IDIOMA:

TRIBUNAL EXAMINADOR:

ASPIRANTE ESCOLARIZADO

ASPIRANTE LIBRE

NIVEL	ACTIVIDAD(ES) DE LENGUA OBJETO DE RECLAMACIÓN
<input type="checkbox"/> Certificación Nivel Básico A2 <input type="checkbox"/> Certificación Nivel Intermedio B1 <input type="checkbox"/> Certificación Nivel Intermedio B2 <input type="checkbox"/> Certificación Nivel Avanzado C1 <input type="checkbox"/> Certificación Nivel Avanzado C2	<input type="checkbox"/> Comprensión de textos escritos. <input type="checkbox"/> Comprensión de textos orales. <input type="checkbox"/> Producción y coproducción de textos escritos. <input type="checkbox"/> Producción y coproducción de textos orales y mediación. ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/> Producción y coproducción de textos orales. ⁽²⁾ <input type="checkbox"/> Mediación escrita (tarea 1). ⁽²⁾ <input type="checkbox"/> Mediación oral (tarea 2). ⁽²⁾

⁽¹⁾ En el caso de Prueba de certificación del nivel básico A2.

⁽²⁾ En el caso de Pruebas de certificación de los niveles intermedio B1, intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

¿Ha recibido aclaraciones por parte del profesorado?

Sí

No

Motivo: _____

SOLICITA:

Que su calificación sea revisada y, si procede, rectificada según las alegaciones formuladas: (señale el/los motivo/os) (marcar uno o varios):

- Los contenidos y objetivos sobre los que se ha realizado la evaluación no se adecúan a los establecidos en el currículo.⁽¹⁾
- Los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados no se adecúan a los determinados en la Resolución, de 7 de abril de 2022, por la que se convocan pruebas para la obtención de certificados de enseñanzas de idiomas de régimen especial para aspirantes libres y alumnado escolarizado en la Comunidad Autónoma de Canarias y se dictan instrucciones para su organización y aplicación.⁽²⁾
- No se han aplicado correctamente los criterios de evaluación o de calificación.⁽³⁾

Si lo desea, puede anexar a esta solicitud un documento de alegaciones que incluya su firma.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.- _____

Entregue este impreso cumplimentado en la secretaría del centro para su registro y tramitación en el plazo de tres días hábiles a partir del día en que se publicaron las calificaciones definitivas.

SR/A DIRECTOR/A DE EOI _____

⁽¹⁾ Decreto 142/2018, de 8 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas y la certificación de idiomas de régimen especial para la Comunidad Autónoma de Canarias.

⁽²⁾ Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 7 de abril de 2022, por la que se convocan pruebas para la obtención de certificados de enseñanzas de régimen especial para aspirantes libres y alumnado escolarizado en la Comunidad Autónoma de Canarias y se dictan instrucciones para su organización y aplicación

⁽³⁾ RD 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2 Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Este RD se concreta, para la Comunidad Autónoma de Canaria en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 18 de noviembre de 2019, por la que se dictan instrucciones sobre evaluación de las pruebas de certificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO IV
PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
CONVOCATORIA DE _____
RECLAMACIÓN DE LA CALIFICACIÓN

DATOS PERSONALES

Primer Apellido

Segundo apellido

Nombre

DNI/NIE

Teléfono 1

Teléfono 2

Correo electrónico

Dirección del domicilio

Localidad

Isla

C.Postal

DATOS DE LA SOLICITUD DE RECLAMACIÓN DE LA CALIFICACIÓN

IDIOMA:

TRIBUNAL EXAMINADOR:

ASPIRANTE ESCOLARIZADO

ASPIRANTE LIBRE

NIVEL	ACTIVIDAD(ES) DE LENGUA OBJETO DE RECLAMACIÓN
<input type="checkbox"/> Certificación Nivel Básico A2 <input type="checkbox"/> Certificación Nivel Intermedio B1 <input type="checkbox"/> Certificación Nivel Intermedio B2 <input type="checkbox"/> Certificación Nivel Avanzado C1 <input type="checkbox"/> Certificación Nivel Avanzado C2	<input type="checkbox"/> Comprensión de textos escritos. <input type="checkbox"/> Comprensión de textos orales. <input type="checkbox"/> Producción y coproducción de textos escritos. <input type="checkbox"/> Producción y coproducción de textos orales y mediación. ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/> Producción y coproducción de textos orales. ⁽²⁾ <input type="checkbox"/> Mediación escrita (tarea 1). ⁽²⁾ <input type="checkbox"/> Mediación oral (tarea 2). ⁽²⁾

⁽¹⁾ En el caso de Prueba de certificación del nivel básico A2.

⁽²⁾ En el caso de Pruebas de certificación de los niveles intermedio B1, intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

SOLICITA:

Que su calificación definitiva sea revisada y, si procede, rectificada según las alegaciones formuladas: (señale el/los motivo/os) (marcar uno o varios):

- Los contenidos y objetivos sobre los que se ha realizado la evaluación no se adecúan a los establecidos en el currículo.
- Los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados no se adecúan a los determinados en la Resolución, de 7 de abril de 2022, por la que se convocan pruebas para la obtención de certificados de enseñanzas de idiomas de régimen especial para aspirantes libres y alumnado escolarizado en la Comunidad Autónoma de Canarias y se dictan instrucciones para su organización y aplicación.
- No se han aplicado correctamente los criterios de evaluación o de calificación.

Si lo desea, puede anexar a esta solicitud un documento de alegaciones que incluya su firma.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.- _____

Entregue este impreso cumplimentado en la secretaría del centro para su registro y tramitación en el plazo de dos días hábiles a partir del día de notificación de la resolución de revisión de las calificaciones.

SR/A DIRECTOR/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE _____

⁽¹⁾ Decreto 142/2018, de 8 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas y la certificación de idiomas de régimen especial para la Comunidad Autónoma de Canarias.

⁽²⁾ Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 7 de abril de 2022, por la que se convocan pruebas para la obtención de certificados de enseñanzas de régimen especial para aspirantes libres y alumnado escolarizado en la Comunidad Autónoma de Canarias y se dictan instrucciones para su organización y aplicación

⁽³⁾ RD 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2 Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Este RD se concreta, para la Comunidad Autónoma de Canaria en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 18 de noviembre de 2019, por la que se dictan instrucciones sobre evaluación de las pruebas de certificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias.